LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.416)

HONORABLE CONCEJO:

La Comisión de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones, conjuntamente con las de Planeamiento y Urbanismo, y de Ecología y Medio Ambiente han considerado el expediente mencionado en el rubro y que fuera caratulado: Proyecto de Ordenanza y Decreto de los Concejales Riera, Pérez, Maggi: Crea el "Paseo Pedagógico Camino de los Granaderos"

Los miembros de la Comisión deciden dar despacho favorable visto la importancia que tiene para los pueblos, rendir con obras el justo homenaje a quienes todo lo brindaron, dejando para las generaciones futuras, los ejemplos de valor y vocación de servicio que son el permanente y más valioso patrimonio histórico de una nación, y; considerando que existe en nuestra ciudad, la calle "Camino de los Granaderos", denominada así por Ordenanza Nº 491/49, y que se extiende de Sur a Norte entre la calle Baigorria y la Avenida de Circunvalación "25 de Mayo", sobre un amplio sector de tierras municipales.

Que esta calle encierra un verdadero valor histórico que es necesario preservar, ya que es lo poco que queda del "Camino Real o de Postas" y luego "camino antiguo a San Lorenzo, transitado por el Regimiento de Granaderos a Caballo (cuerpo que fuera por entonces de reciente formación), horas antes de librar su primera batalla en el Convento de San Carlos en San Lorenzo, punto de arranque en las luchas libertadoras. Que resulta importante rescatar y revalorizar el hecho histórico, dejando un legado de patriotismo, que se pueda trasmitir a través de una intervención urbanística que contenga un raconto de los principales episodios donde interviniera el "Cuerpo de Granaderos", convirtiéndose así en un paseo pedagógico que pueda facilitar la labor docente. Que sería muy positivo generar la posibilidad de disfrutar de un espacio recreativo para nuestro vecinos en un punto importante de nuestra ciudad, ya que es vía de penetración a la misma, debiéndose destacar el aspecto Histórico-Cultural que intrínsecamente encierra este espacio y la importancia que podría tomar como Paseo Pedagógico en lo que a turismo concierne, convirtiéndose en otro polo de atracción que brinde la ciudad.

Que contemplando la existencia de la Ordenanza N° 6.171/96, referida a la **preservación del Patrimonio Histórico, Urbano y Arquitectónico** de la ciudad, que en su art. 3° establece la realización de un catálogo de edificios y/o espacios de interés Histórico-Urbanístico, sería importante incluir en el mismo al sector que comprende la calle Camino de los Granaderos, y a los terrenos municipales mencionados como área de preservación.

Que con el convencimiento de la importancia que tiene que la ciudad de Rosario y la Nación rindan el merecido homenaje al **Cuerpo de Granaderos**, que se iniciara con trescientos hombres seleccionados en las misiones, y que fueran organizados en Buenos Aires en Agosto de 1.812, adiestrados para la lucha y formados espiritualmente en el valor solidario, principios puestos de manifiesto a lo largo de doce años de campaña emancipadora en el continente americano.

Por todo lo expuesto precedentemente, las Comisiones tratantes aconsejan la aprobación del siguiente proyecto de,

ORDENANZA

Artículo 1º- Créase el **"Paseo Pedagógico Camino de los Granaderos"**, conformado por la calle Camino de los Granaderos, designada así por Ordenanza Nº 491 del 24/03/49, con circulación Norte-Sur de la Sección Catastral 13º y los terrenos de propiedad de la Municipalidad de Rosario, empadronados en la misma Sección Catastral, S/M, Gráfico 99, teniendo como límite Norte la traza de calle Palestina y como límite Sur el deslinde parcelario entre los terrenos propiedad de la Municipalidad y los terrenos propiedad de los particulares.

- **Art. 2º-** Manténgase el trazado oficial existente de la calle Camino de los Granaderos, con sus dos trazas, una de circulación Norte-Sur y otra de circulación Sur-Norte, quedando entre ambas trazas un espacio central verde, el cual quedaría sujeto junto con el resto de los terrenos municipales al tratamiento Arquitectónico-Paisajístico necesarios para la concreción del Paseo.
- **Art. 3º-** La creación del "Paseo Pedagógico Camino de los Granaderos" mencionado en el art.1º, deberá exaltar en secuencias cronológicas y mediante expresiones artísticas los hechos más relevantes desde la fundación del Cuerpo de Granaderos hasta 1.826, rescatando el valor nativo de estos hombres a los que el General Don José de San Martín les infundió honor y capacidad.
- **Art. 4º-** Para dar cumplimiento a lo solicitado en el art.3º, se deberá tener en cuenta no menos de ocho (8) expresiones artísticas que realmente constituyan el criterio pedagógico que se pretende dar a este paseo.
- **Art. 5°-** El Departamento Ejecutivo, llamará a un concurso nacional de ideas para dar cumplimiento a lo solicitado en los arts. 3° y 4° de la presente Ordenanza.
- **Art. 6º:** La Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Rosario, conjuntamente con la Dirección de Turismo, serán los encargados de difundir el criterio Histórico-Cultural que se sustenta con la creación de este primer Paseo Pedagógico de la ciudad.
- **Art. 7º:** Derógase en su totalidad el Decreto-Ordenanza Nº 3.248 del 07/12/82, para poder alcanzar los objetivos propuestos con la creación del **"Paseo Pedagógico Camino de los Granaderos".**
- **Art. 8º:** El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente Ordenanza, será imputado al Presupuesto en vigencia.
 - **Art. 9º:** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M **Sala de Sesiones,** 19 de Junio de 1997.-